

Bogotá, DC, martes, 20 de mayo de 2025

Peticionario/a

Anónimo

(Publicar en página web ANLA)

Asunto: Respuesta a oficio No. 11252001513 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, comunicación con radicado ANLA 20256200481902 del 29 de abril de 2025. Derecho de petición relacionado con explotación minera a cielo abierto en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

Expedientes: 15DPE5046-00-2025, 15DPE2275-00-2025, 15DPE2280-00-2025

Respetado/a Peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, remite respuesta a su petición trasladada mediante radicado ANLA 20252300122301 el 28 de febrero de 2024.

En atención a la misma, esta Autoridad acusa recibo de la comunicación y procede a remitir la respuesta de la CAR, para su conocimiento y sus fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos,

sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS



Copia para:

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Director Regional Soacha
sau@car.gov.co

Publicar en página web ANLA

Anexos: Radicado ANLA 20256200481902 del 29 de abril de 2025

Medio de Envío: Elija un elemento.



MARIA TERESA URREA BOJACA
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE5046-00-2025, 15DPE2275-00-2025, 15DPE2280-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.





Soacha,

CAR 29/04/2025 12:07
Al Contestar cite este No.: **11252001513**
Origen: Dirección Regional Soacha
Destino: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
Anexos: Fol: 1

Señora
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Tel: 6012540100
Carrera 13A # 34 - 72
licencias@anla.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20251024455: Radicado 20252300122301 de 2025-02-28T11:46:54Z

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que con ocasión al asunto de la referencia, radicada bajo el número 20251024455 del 01 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido en Ley 1333 de 2009, Procedimiento Sancionatorio Ambiental, esta entidad realizó el informe técnico pertinentes para determinar con certeza si los mismos son constitutivos de infracción ambiental y así complementar los elementos probatorios para iniciar el correspondiente trámite administrativo de carácter sancionatorio, el cual paso a el área jurídica para ser acogido.

Por tal razón y dada la complejidad del asunto, le comunico que se emitirá respuesta de fondo conforme a los términos establecidos en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Por último, no sobra agradecerle su colaboración y preocupación por la defensa del medio ambiente y de los recursos naturales, patrimonio común a todos

Cualquier aclaración o información adicional gustosamente la brindaremos.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO RICO MAYORGA
Director Regional soacha

Respuesta a: 20251024455 del 01/03/2025

Elaboró: Julian David Torres Rodriguez / DRSOA



CO18/8575 CO18/8576 CO22/962969 CO20/962402 CO20/962403 CO20/962353

Soacha Carrera 6 N° 11-89; Código Postal 250051

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3700 Ext: 000 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación